



# Boletín Oficial

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIV

Nº 1138

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN  
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR  
SECRETARIO DE SALUD: Bloq. RAMON ALEJANDRO MARTINEZ  
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS SOCIALES: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS:  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN  
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN  
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES  
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA  
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE 2º: Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL

### CONCEJALES

Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ  
Dn. ANDRES MUTINELLI  
Dn. MANUEL SANCHEZ  
Dn. FRANCISCO FONSECA  
Dn. JUAN ROSSBERG  
Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO  
Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO  
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN  
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1138

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 de Octubre de 2018.-

AÑO: XXXIV

INDICE DE CONTENIDO

**ORDENANZA VI- N° 39/18:** «Institúyase en todo el ámbito territorial de la Ciudad de Posadas, durante la segunda semana del mes de octubre de cada año, la «Semana de Acción contra los Mosquitos», en el marco de la campaña de concientización promovida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)»-----Pág. 3

**DECRETO N° 847/18:** «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 39»-----Pág.3

**ORDENANZA XII- N° 70/18:** «Instálense bebederos de uso público, con afluente sobrante para mascotas y dispensador de agua fría y caliente que promuevan el uso de calefacción solar o energías renovables y/o conectadas a la red eléctrica, con un sistema de flujo interrumpido en toda la extensión de la avenida Costanera, acceso oeste, en las plazas de mayor concurrencia, parque de la ciudad y Anfiteatros de nuestra Ciudad»-----Pág. 4 a 6

**DECRETO N° 827/18:** «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII- N° 70»-----Pág. 6

**ORDENANZA XVI- N° 86/18:** «Modifícase el Inciso r) del Artículo 5° de la Ordenanza XVI- N° 17 (antes Ordenanza N° 1009)»-----Pág.7

**DECRETO N° 835//18:** «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 86»-----Pág. 7

**DECRETO N° 925//18:** «Declárase de Interés del DEM la VI Jornada de Enfermería del Hospital Escuela de Agudos Dr. Ramón Madariaga y IV Jornada del Parque de la Salud »-----Pág. 8

## **ORDENANZA VI N° 39**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYASE** en todo el ámbito territorial de la Ciudad de Posadas, durante la segunda semana del mes de octubre de cada año, la “Semana de Acción contra los Mosquitos”, en el marco de la campaña de concientización promovida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).-

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, propicie acciones de concientización y difusión, a los fines de prevenir y controlar el Aedes Aegypti.-

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 24 del día 13 de septiembre de 2018.-

DECRETO N° 847: De fecha 27 Septiembre de 2018.-  
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 39»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI – N° 39, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13 de Septiembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 24, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo: Don Losada - Ing. Florentín - Bqco Martínez - Don Enriquez.-

## **ORDENANZA XII N° 70**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- INSTÁLENSE** bebederos de uso público, con afluyente sobrante para mascotas y dispensador de agua fría y caliente que promuevan el uso de calefacción solar o energías renovables y/o conectadas a la red eléctrica, con un sistema de flujo interrumpido en toda la extensión de la avenida Costanera, acceso oeste, en las plazas de mayor concurrencia, parque de la ciudad y Anfiteatros de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.- EL** objetivo de la presente Ordenanza es garantizar a todas las personas y mascotas que circulen o hagan uso de las zonas establecidas, el libre acceso al agua potable como un derecho esencial para la vida.-

**ARTÍCULO 3°.- LA** instalación de los bebederos y dispensadores de agua fría y caliente, se realizará como estrategia inicial y de manera progresiva en la avenida costanera Monseñor Jorge Kemmerer y demás tramos de la Costanera, en las plazas San Martín, 9 de Julio, Villa Urquiza y Sarmiento de Villa Cabello, ubicando los mismo, en lugares de mayor circulación, según disposición del ejecutivo municipal e informe de factibilidad del Servicio de Aguas de Misiones SA (SAMSA).-

**ARTÍCULO 4°.- LA** construcción e instalación de los bebederos y dispensadores de agua fría y caliente a base de calefacción solar o energía renovable y/o conectados a la red eléctrica se realizarán conforme a las siguientes características:

- a) Anti vandálicos, contando con un botón lateral que accione la salida de agua de modo tal que el flujo de agua sea no permanente, a efectos de evitar su derroche y asegurar un adecuado uso;
- b) Reunir las condiciones adecuadas para que se proceda a las operaciones de limpieza y mantenimiento con la máxima facilidad, molestias mínimas para los usuarios y garantía de salubridad;
- c) Proveer un contenedor o depósito para residuos orgánicos e inorgánicos;
- d) En todos los aspectos se deberá respetar las indicaciones del Departamento Ejecutivo Municipal para la construcción e instalación de los mismos.-

**ARTÍCULO 5°.- PROHÍBASE:**

- a) La utilización de los bebederos y dispensadores con interés o finalidad privada, sin autorización del Ejecutivo Municipal;
- b) Efectuar inscripciones, pintar o pegar carteles sin autorización de cualquier tipo en las instalaciones de los bebederos;
- c) La utilización de sus aguas para el lavado de ropa, el lavado de vehículos, o el aseo de animales o personas;
- d) Arrojar objetos o sustancias (envases, papeles, tierra, detergentes, etc.) así como ensuciarlos o alterar la calidad del agua;
- e) Dar de beber directamente del bebedero a los animales y no mediante el afluente de agua sobrante. Será responsabilidad del dueño o persona responsable del animal, la contaminación de los caños de la fuente destinados a personas;
- f) La conexión de mangueras a fuentes del bebedero, la privatización de su uso, la manipulación de sus mecanismos o acometidas sin autorización expresa.-

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE** la creación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de:

- a) Un Registro de personas, empresas u organismos públicos, privados o mixtos, o actores sociales y económicos que patrocinen el proyecto;
- b) Un circuito, mapeo y señaléticas indicando los lugares de ubicación de los mismos.-

**ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios necesarios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas, privadas o mixtas y demás actores sociales y económicos, comprometidos con la sociedad, que deseen patrocinar y/o acompañar con bienes o servicios y a la instalación de los bebederos, fomentando así la responsabilidad social empresaria, constituyendo a una contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental del entorno de las mismas.-

**ARTÍCULO 8°.- EN** los bebederos y dispensadores de agua, figurará un cartel indicativo de la empresa, organismo o actor social que realizó la contribución activa, a modo de compensación, en forma de publicidad gratuita por un plazo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años, prorrogable por igual período a solicitud del interesado. Es causal de rescisión del convenio la falta de mantenimiento de los mismos. Los carteles de referencia, están eximidos del cobro de la tasa de publicidad en espacios públicos.-

ARTÍCULO 9°.- A los fines del Artículo 8°, los carteles deben contener una breve leyenda referente al cuidado del agua, con nombre y teléfono de la empresa o actor social responsable, así como para las denuncias por falta de mantenimiento. Las medidas de los mismos quedan sujetas a lo establecido en el convenio entre la Municipalidad y las empresas o actores sociales.-

ARTÍCULO 10°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza para dar cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 11°.- **ESTABLÉCESE** como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a las Secretarías de Salud y de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 12°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 30 de agosto de 2018.-

**DECRETO N° 827:** De fecha 14 Septiembre de 2018.-  
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII- N° 70»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII – N° 70, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de agosto de 2018, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud, y de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo: Don Losada - Lic. Duarte- Ing. Florentín - Bqco Martínez- C.P.N Pomar - Don Enriquez.-

## **ORDENANZA XVI N° 86**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** el Inciso r) del Artículo 5° de la ORDENANZA XVI – N° 17 (antes Ordenanza N° 1009), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“r) Circular sin la verificación técnica obligatoria o por encontrarse vencida, de 53 a 1.000 UF.-”

**ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE** el Inciso r bis) al Artículo 5° de la ORDENANZA XVI – N° 17 (antes Ordenanza N° 1009), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“r bis) Circular sin la Verificación Técnica Obligatoria o por encontrarse vencida, en el caso de moto vehículo, ciclomotor, motocicleta, moto furgón y moto vehículo comercial de 20 a 60 UF.-”

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 06 de septiembre de 2018.-

**DECRETO N° 835:** De fecha 24 Septiembre de 2018.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 86»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI – N° 86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 06 de Septiembre de 2.018, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Seguridad y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Don Losada - Ing. Florentín - Rutschman- Don Enriquez.-

POSADAS, 22 OCT 2018

DECRETO N° **925**

**VISTO:**

**EL** Expediente N° 21634/H/18 por el cual la Comisión Organizadora de la VI Jornada de Enfermería del Hospital Escuela de Agudos Dr. Ramón Madariaga y IV Jornada del Parque de la Salud en forma conjunta con la Escuela de Enfermería UNaM, con el lema: "Enfermería como Protagonista en la Atención con Calidad", para los días 8 y 9 de noviembre de 2018 en la Escuela de Enfermería, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la misma está destinada a Licenciados de Enfermería, Estudiantes de Enfermería y Carreras afines, a todo personal de salud de la Provincia de Misiones;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal la VI Jornada de Enfermería del Hospital Escuela de Agudos Dr. Ramón Madariaga y IV Jornada del Parque de la Salud en forma conjunta con la Escuela de Enfermería UNaM, con el lema: "Enfermería como Protagonista en la Atención con Calidad", para los días 8 y 9 de noviembre de 2018 en la Escuela de Enfermería, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Comuníquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Don Losada - Bqco.Martinez.-

